

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. DRHF/04/02/2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DELEGADA FEDERAL, Y EL C.P. JOAQUÍN HEREDIA BERNÉS, ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA PARTE, POR EL C. JOSÉ OFELIO HERNÁNDEZ MALDONADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR" CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 2 de enero de 2017, las partes celebraron un Contrato por el suministro de servicio de vigilancia, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**".
2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en "**EL CONTRATO**".
4. En la cláusula Cuarta de "**EL CONTRATO**" se estableció que su vigencia sería del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio modificadorio al Contrato de Servicio de Vigilancia, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente instrumento es modificar la cláusula Cuarta de "**EL CONTRATO**", para quedar en los siguientes términos:

- a) Cláusula Cuarta.- Este Contrato tendrá una vigencia del 1º de Enero al 28 de Febrero del 2018, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 91 del Reglamento de la citada Ley.

- b) Cláusula Décima Sexta.- A fin de garantizar el cumplimiento a la modificación en la vigencia de **"EL CONTRATO"** el **PRESTADOR** deberá presentar la ampliación a la garantía de cumplimiento la cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio

SEGUNDA.

Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

TERCERA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir del 1º de Enero de 2018 y tendrá una vigencia de **"EL CONTRATO"**, hasta el 28 de Febrero del 2018.

CUARTA.

Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por la **SECRETARÍA**, los CC. LICDA. Rocío Adriana. Abreu Artiñano y el C.P. Joaquín Heredia Bernés; y por el **PRESTADOR**, **José Ofelio Hernández Maldonado**, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 31 del mes de diciembre del 2017.

POR LA SECRETARÍA



**LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU
ARTIÑANO
DELEGADA FEDERAL**

POR EL PRESTADOR



**C. JOSÉ OFELIO HERNÁNDEZ
MALDONADO
PROPIETARIO.**



**C.P. JOAQUÍN HEREDIA BERNÉS
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES**